


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	Karen Quirós Cascante		
Fecha/hora gestión	08/02/2024 08:06	Fecha/hora resolución	08/02/2024 13:26
* Procesos asociados	Recursos <input type="text"/>	Número documento	8072024000000198
* Tipo de resolución	Resolución de admisibilidad <input type="text"/>		
Número de procedimiento	2023LY-000038-0001000001	Nombre Institución	Instituto Nacional de Seguros
Descripción del procedimiento	Servicio de mantenimiento correctivo y/o preventivo y nuevas instalaciones de los sistemas de Incendio y/o robo en instalaciones del Instituto Nacional de Seguros		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122024000000048					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 1					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 10					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 11					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 12					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 13					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 14					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 15					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 16					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 17					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 18	26/01/2024 21:35	JONATHAN ANDREY CALDERON VENEGAS	EDIFICIOS INTELIGENTES EDINTEL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por <input type="text"/>	Por falta de legitimacíc <input type="text"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 19					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 2					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 20					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 3					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 4					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 5					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 6					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 7					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 8					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 9					

Resultado del acto final

3. *Resultando

I-. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando**4.1 - Hechos probados**

I. HECHOS PROBADOS. Para emitir la presente resolución, a partir de la información que consta en el expediente digital tramitado a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), a cuya documentación se tiene acceso ingresando a la dirección electrónica <http://www.sicop.go.cr/index.jsp>, pestaña expediente electrónico, digitando el número de procedimiento, e ingresando a la descripción del procedimiento de referencia, se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que el Instituto Nacional de Seguros promovió la Licitación Mayor No. 2023LY-000038-0001000001 para adquirir “Servicio de mantenimiento correctivo y/o preventivo y nuevas instalaciones de los sistemas de Incendio y/o robo en instalaciones del Instituto Nacional de Seguros”, compuesta por una partida de veinte líneas, en modalidad de entrega según demanda, con plazo de un año con posibilidad de dos renovaciones anuales automáticas, para un total de tres años; considerándose dicha contratación por sus características de cuantía inestimable (ver pliego de condiciones en ruta de SICOP: Expediente, [2. Información de Cartel], 2023LY-000038-0001000001 [Versión Actual] - 31/10/2023, Ingreso del pliego de condiciones, [F. Documento del cartel], ver archivo Pliego Cartelario Incendio-Robo V6 Modif.pdf (0.5 MB)). **2)** Que EDIFICIOS INTELIGENTES EDINTEL S.A., presentó su oferta en fecha 21 de noviembre de 2023, acompañada de tres archivos, a saber: RNPDIGITAL-1622449-2023.pdf, Oferta.pdf y Documentos Adicionales.zip (ver en ruta de SICOP: Expediente, [3. Apertura de ofertas], 1 Apertura finalizada, Consultar, Resultado de la apertura, 1 2023LY-000038-0001000001-Partida 1-Oferta 1 - EDIFICIOS INTELIGENTES EDINTEL SOCIEDAD ANONIMA). **3)** Que la apertura de las ofertas se realizó el día 22 de noviembre de 2023 a las 10:01 horas (ver en ruta de SICOP: Expediente, [3. Apertura de ofertas], 1 Apertura finalizada, Consultar, Resultado de la apertura). **4)** Que mediante documento No. 0212023745200679, ubicado en secuencia No. 706277 del 06/12/2023 a las 11:35 horas, el Instituto Nacional de Seguros previno a EDIFICIOS INTELIGENTES EDINTEL S.A. subsanar aspectos administrativos y técnicos, en la forma que sigue: “Con el propósito de continuar con el estudio de la oferta presentada para la contratación que se indica en la referencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo N°134 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP), se les requiere lo siguiente: / **Aspectos formales** / 1. Aportar manifestación expresa que la declaración jurada incorporada en SICOP se encuentra actualizada e invariable de conformidad con el artículo N°33 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. / 2. Aportar la estructura de precio tanto en valores absolutos como porcentuales según lo establece el artículo 102. Desglose del precio del Reglamento Ley General de Contratación Pública. mano de obra %, Gastos Administrativos %, Insumos % y Utilidad %. / 3. Aportar el formulario “Conozca a su socio comercial” para persona física o jurídica, según corresponda, con letra imprenta legible (en caso de completarlo a mano) o de forma electrónica, cada casilla debe ser cumplimentada en forma clara y legible, no debe contener espacios en blanco, tachaduras, borrones, corrector ni sobrescritos. Si no es posible obtener alguno de los datos, deberá anotarse “N/A”. Dicho formulario, está a la vista en la página Web del Instituto <https://www.inscr.com/compras-proveduria/>, en el Aparte “Documentos política socio comercial”, o bien en la página principal de SICOP en el Apartado “Avisos por Institución. / / 4. Aportar certificación de Personería Jurídica o equivalente (persona jurídica). Las certificaciones físicas deben tener una fecha de emisión no mayor a un mes en el momento de la vinculación y puede actualizarse mediante consulta a las bases de datos oficiales de información en Costa Rica. Cuando la certificación sea emitida por el Registro Nacional en forma digital, la vigencia será de 15 días naturales, ya que la misma fue emitida desde el 26 de octubre del 2023. / 5. Aportar junto a la oferta copia del último Reporte de Beneficiarios Finales (reporte emitido por el BCCR de forma digital), en la que se detalle la participación accionaria hasta persona física, debe poseer el sello electrónico del BCCR y la fecha de emisión de este documento no debe tener una antigüedad mayor a 30 días naturales en el momento de la presentación o actualización; o en su defecto deberá aportar certificación notarial de la naturaleza, cantidad y distribución del capital social, con vista en el libro de accionistas debidamente legalizados, no debe tener una antigüedad mayor a 30 días naturales en el momento de la presentación o actualización. Ya que la misma fue emitida desde el 17 de octubre del 2023. / **Aspectos técnicos** / 1. Aportar para el Ingeniero José Pérez Villalobos la declaración jurada donde ndique (sic) en cual proyecto participó, la fecha de dicho proyecto o implementación y los datos del contacto (nombre, teléfono y correo electrónico), utilizando el formato de la siguiente plantilla. (Capítulo I, Aparte IV, Inciso C, Punto 1, punto D). Por cuanto en el documento presentado se está omitiendo la columna Proyecto, que corresponde al nombre del proyecto en cuestión.

Entidad	Proyecto	Fecha	Nombre Contacto	Teléfono	Correo

/ 2. Aportar para los técnicos Jimmy Venegas Gamboa, José Alfredo Garbanzo Bonilla y Jose Luis Cruz Solís, certificado en al menos una de las marcas, para que entre los 4 técnicos cubran las certificaciones de cada fabricante en los sistemas de incendio y robo que se detallan a continuación como los principales que posee el INS (Anexo 1), donde lo certifique como técnico autorizado en dichos sistemas: Sistemas de alarma de incendio Edwards Systems Technologies / Sistemas de alarma de incendio Simplex / Sistemas de alarma de incendio Fire Lite. / Sistemas de robo de Napco / (Capítulo I, Aparte IV, Inciso C, Punto 2, punto C) / 3. Aportar nota del Fabricante Honeywell, donde se indique con claridad el nombre completo del personal capacitado y certificado. (Capítulo I, Aparte IV, Inciso C, Punto 2, punto C) / 4. Aportar título de curso de trabajos en altura, el cual deberá estar vigente en el momento de la publicación del concurso para el técnico José Luis Cruz Solís. (Capítulo I, Aparte IV, Inciso C, Punto 2, punto e) / 5. Aportar certificación o el recibo de pago, donde demuestre que se encuentra al día con el pago del impuesto a dicha patente, el documento presentado deber ser emitido por la municipalidad respectiva, según Ley 7794 art. 88. Dado que lo presentado se encuentra a junio 2023. (Capítulo I, Aparte IV, Inciso F) / 6. Indicar expresamente que dispone de herramientas, equipo de prueba y medidas adecuados para este tipo de labores, así como los materiales a utilizar. (Capítulo I, Aparte IV, Inciso H) / 7. Indicar expresamente que se compromete a establecer un plan contingente para la prestación del servicio, ante cualquier desastre natural o incidentes que puedan poner en riesgo la continuidad del servicio contratado. Asimismo, en caso de resultar adjudicatario; deberá remitir el o los planes a la Unidad Usuaría, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la formalización. La Unidad Usuaría; podrá remitir sus observaciones en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción al contratista en aquellos aspectos que se consideren necesarios; ajustes que deberá realizar el contratista o bien generar una contrapropuesta a la Administración durante los dos días hábiles siguientes después de recibidas las observaciones de la Administración. Lo anterior sin perjuicio de que ambas partes se reúnan para conciliar un plan de acción, esto sin costo adicional para el INS. (Capítulo I, Aparte IV, Inciso I) / 8. Aportar desglose del costo por ubicaciones, en el mismo debe incluir todas las ubicaciones existentes en la actualidad según Anexo 2 y hará un desglose del costo por ubicaciones, el mismo se pagará de forma trimestral, considerando que este se debe realizar en los tiempos definidos al inicio del contrato. (Capítulo I, Aparte IV, Inciso J) / Para lo anterior, se concede plazo de atención máximo al 11 de diciembre del 2023. / Si la prevención no es atendida en tiempo y forma, caducará la facultad del oferente para realizarla en un momento posterior, conforme al artículo 50 de la Ley General de Contratación Pública.” (ver en ruta de SICOP: Expediente, [2. Información de Cartel], Resultado de la solicitud de Información, Consultar, 706277, Subsanaciones formales y Técnicas EDINTEL LY38 (0212023745200679) - 06/12/2023 11:35, Detalles de la solicitud de información, ver archivo Subsanaciones formales y Técnicas EDINTEL LY38.pdf [0.49 MB]). **4.1.** Que mediante documento No. 704202300001864 del 11/12/2023 a las 20:38 horas, la empresa EDIFICIOS INTELIGENTES EDINTEL S.A. atendió la prevención requerida, indicando que: “En respuesta a su solicitud brindamos la siguiente información. / **Aspectos formales** / 1. Aportar manifestación expresa que la declaración jurada incorporada en SICOP se encuentra actualizada e invariable de conformidad con el artículo N°33 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. / **R/ Se adjunta documento llamado Declaración subsanación, con la manifestación expresa solicitada.** / 2. Aportar la estructura de precio tanto en valores absolutos como

porcentuales según lo establece el artículo 102. Desglose del precio del Reglamento Ley General de Contratación Pública. mano de obra %, Gastos Administrativos %, Insumos % y Utilidad %. / R/ Abajo se detalla la estructura de precio tanto en valores absolutos como porcentuales. / 3. Aportar el formulario "Conozca a su socio comercial" para persona física o jurídica, según corresponda, con letra imprenta legible (en caso de completarlo a mano) o de forma electrónica, cada casilla debe ser cumplimentada en forma clara y legible, no debe contener espacios en blanco, tachaduras, borrones, corrector ni sobrescritos. Si no es posible obtener alguno de los datos, deberá anotarse "N/A". Dicho formulario, está a la vista en la página Web del Instituto <https://www.inscr.com/compras-proveduria/>, en el Aparte "Documentos política socio comercial", o bien en la página principal de SICOP en el Apartado "Avisos por Institución. / R/ Se adjunta documento llamado "formulario-persona-juridica-conozca-a-su-socio-comercial" / 4. Aportar certificación de Personería Jurídica o equivalente (persona jurídica). Las certificaciones físicas deben tener una fecha de emisión no mayor a un mes en el momento de la vinculación y puede actualizarse mediante consulta a las bases de datos oficiales de información en Costa Rica. Cuando la certificación sea emitida por el Registro Nacional en forma digital, la vigencia será de 15 días naturales, ya que la misma fue emitida desde el 26 de octubre del 2023. / R/ Se adjunta documento llamado "personería Jurídica 11-12 / 5. Aportar junto a la oferta copia del último Reporte de Beneficiarios Finales (reporte emitido por el BCCR de forma digital), en la que se detalle la participación accionaria hasta persona física, debe poseer el sello electrónico del BCCR y la fecha de emisión de este documento no debe tener una antigüedad mayor a 30 días naturales en el momento de la presentación o actualización; o en su defecto deberá aportar certificación notarial de la naturaleza, cantidad y distribución del capital social, con vista en el libro de accionistas debidamente legalizados, no debe tener una antigüedad mayor a 30 días naturales en el momento de la presentación o actualización. Ya que la misma fue emitida desde el 17 de octubre del 2023. / R/ Se adjunta documento llamado "Reporte de Beneficiarios Finales BCCR" / Aspectos técnicos / 1. Aportar para el Ingeniero José Pérez Villalobos la declaración jurada donde indique en cual proyecto participó, la fecha de dicho proyecto o implementación y los datos del contacto (nombre, teléfono y correo electrónico), utilizando el formato de la siguiente plantilla. (Capítulo I, Aparte IV, Inciso C, Punto 1, punto D). Por cuanto en el documento presentado se está omitiendo la columna Proyecto, que corresponde al nombre del proyecto en cuestión. / R/ Se adjunta documento llamado "Declaración Jose Perez, además del documento llamado "Planilla CCSS- Diciembre 2023 y Planilla INS Dic 2023- Técnica". / 2. Aportar para los técnicos Jimmy Venegas Gamboa, José Alfredo Garbanzo Bonilla y Jose Luis Cruz Solís, certificado en al menos una de las marcas, para que entre los 4 técnicos cubran las certificaciones de cada fabricante en los sistemas de incendio y robo que se detallan a continuación como los principales que posee el INS (Anexo 1), donde lo certifique como técnico autorizado en dichos sistemas: Sistemas de alarma de incendio Edwards Systems Technologies, Sistemas de alarma de incendio Simplex, Sistemas de alarma de incendio Fire Lite, Sistemas de robo de Napco (Capítulo I, Aparte IV, Inciso C, Punto 2, punto C) / R/ Se adjuntan las hojas de vida del técnicos Alonso Fernandez Obando y Luis Luna Monge tambien la hoja de vida del Ingeniero Jose Perez Villalobos. Carpeta llamada " Hojas de vida" donde se respaldan las certificaciones de cada fabricante en los sistemas de incendio y robo. / 3. Aportar nota del Fabricante Honeywell, donde se indique con claridad el nombre completo del , punto C) / R/ Se adjunta documento del fabricante y la hoja de vida del Ingeniero Victor Valverde certificado en la marca. En la carpeta llamada " Fabricante Honeywell" / 4. Aportar título de curso de trabajos en altura, el cual deberá estar vigente en el momento de la publicación del concurso para el técnico José Luis Cruz Solís. (Capítulo I, Aparte IV, Inciso C, Punto 2, punto e) / R/ Se adjuntan los carné de curso de altura y hojas de vida de los técnicos Alonso Fernandez, Cristian Espinoza y Carlos Lopez, en la carpeta llamada "Cursos de Altura" / 5. Aportar certificación o el recibo de pago, donde demuestre que se encuentra al día con el pago del impuesto a dicha patente, el documento presentado deber ser emitido por la municipalidad respectiva, según Ley 7794 art. 88. Dado que lo presentado se encuentra a junio 2023. (Capítulo I, Aparte IV, Inciso F) / R/ Se detalla comprobante de pago donde demuestre que se encuentra al día con el pago del impuesto a la patente. / 6. Indicar expresamente que dispone de herramientas, equipo de prueba y medidas adecuados para este tipo de labores, así como los materiales a utilizar. (Capítulo I, Aparte IV, Inciso H) / R/Se adjunta documento llamado Declaración subsanación. / 7. Indicar expresamente que se compromete a establecer un plan contingente para la prestación del servicio, ante cualquier desastre natural o incidentes que puedan poner en riesgo la continuidad del servicio contratado. Asimismo, en caso de resultar adjudicatario; deberá remitir el o los planes a la Unidad Usuaría, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la formalización. La Unidad Usuaría; podrá remitir sus observaciones en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción al contratista en aquellos aspectos que se consideren necesarios; ajustes que deberá realizar el contratista o bien generar una contrapropuesta a la Administración durante los dos días hábiles siguientes después de recibidas las observaciones de la Administración. Lo anterior sin perjuicio de que ambas partes se reúnan para conciliar un plan de acción, esto sin costo adicional para el INS. (Capítulo I, Aparte IV, Inciso I) / R/Se adjunta documento llamado Declaración subsanación. / 8. Aportar desglose del costo por ubicaciones, en el mismo debe incluir todas las ubicaciones existentes en la actualidad según Anexo 2 y hará un desglose del costo por ubicaciones, el mismo se pagará de forma trimestral, considerando que este se debe realizar en los tiempos definidos al inicio del contrato. (Capítulo I, Aparte IV, Inciso J) / R/ Se detalla la información solicitada en los siguientes cuadros: [...] (ver en ruta de SICOP: Expediente, [2. Información de Cartel], Resultado de la solicitud de Información, Consultar , 706277, Subsanaciones formales y Técnicas EDINTEL LY38 (0212023745200679) - 06/12/2023 11:35, Detalles de la solicitud de información, [Encargado relacionado], Resuelto, Respuesta a la solicitud de información - 7042023000001864 - 11/12/2023 20:38, Comentarios de respuesta). 4.2. Que mediante documento No. 7042023000001864 del 11/12/2023 a las 20:38 horas, la empresa EDIFICIOS INTELIGENTES EDINTEL S.A. atendió la prevención requerida aportando once archivos identificados como: Oficio Subsanacion.pdf [643849 MB], declaracion subsanacion.pdf [346462 MB], declaracion Jose Perez.pdf [414757 MB], formulario-persona-juridica-conozca-a-su-socio-comercial.pdf [127669 MB], Personería Jurídica 11-12.pdf [4753 MB], Planilla CCSS-Diciembre 2023.pdf [339953 MB], Planilla INS Dic 2023- Técnica.pdf [70346 MB], Reporte de Beneficiarios Finales BCCR.pdf [47890 MB], cursos de altura.zip [1150787 MB], Fabricante Honeywell.zip [2001362 MB], y, Hojas de vida.zip [1500060 MB] (ver en ruta de SICOP: Expediente, [2. Información de Cartel], Resultado de la solicitud de Información, Consultar , 706277, Subsanaciones formales y Técnicas EDINTEL LY38 (0212023745200679) - 06/12/2023 11:35, Detalles de la solicitud de información, [Encargado relacionado], Resuelto, Respuesta a la solicitud de información - 7042023000001864 - 11/12/2023 20:38, Documento). 5) Que mediante documento No. 7242023000000044 ingresado a SICOP el 19 de diciembre de 2023 a las 12:54 horas, la empresa EDIFICIOS INTELIGENTES EDINTEL S.A. presentó subsane de oficio relacionado con el personal técnico, en el cual apuntó: "Buenas tardes, Por un error material de nuestra parte adjuntamos nuevamente los CV de parte de nuestro personal y nuestra planilla. Espero puedan tomarlo en cuenta Saludos" y con este se anexaron ocho archivos, denominados como sigue: Ing. Victor Valverde Zamora.pdf [4.75 MB], Tecnico 1 Alonso Fernandez.pdf [2.68 MB], Tecnico 2 Luis Luna.pdf [2.62 MB], Tecnico 3 Jimmy Venegas Gamboa.pdf [2.17 MB], Tecnico 4 Jose Alfredo Garbanzo Bonilla.pdf [2.82 MB], Tecnico 5 Jose Luis Cruz Solis.pdf [1.71 MB], Tecnico 6 Carlos Lopez Fernandez.pdf [2.45 MB], y, Tecnico 7 Cristian Espinoza Castillo.pdf [1.72 MB] (ver en ruta de SICOP: Expediente, [3. Apertura de ofertas], 1 Apertura finalizada, Consultar, Resultado de la apertura, 1 2023LY-000038-0001000001-Partida 1-Oferta 1 - EDIFICIOS INTELIGENTES EDINTEL SOCIEDAD ANONIMA, Consulta de subsanación/aclaración de la oferta, Listado de subsanación/aclaración de la oferta, Personal Tecnico (7242023000000044) - 19/12/2023 12:54, Enviada, Subsanación/aclaración de la oferta). 6) Que en la Tabla del Análisis Técnico efectuado por la Administración al personal ofertado por EDIFICIOS INTELIGENTES EDINTEL S.A., en lo que interesa, se señaló lo que sigue:

Nombre	OBSERVACIONES
--------	---------------

TÉCNICO	Alonso Fernandez Obando	
	Luis Alberto Luna Monge	
	Jimmy Venegas Gamboa	No cumple con las marcas de los sistemas establecidos en el pliego de condiciones.
	Jose Alfredo Garbanzo Bonilla	No cumple con las marcas de los sistemas establecidos en el pliego de condiciones.
	Carlos Lopez Fernandez	No cumple con las marcas de los sistemas establecidos en el pliego de condiciones. No presenta los atestados de estudio.
	Cristian Espinoza	No cumple con las marcas de los sistemas establecidos en el pliego de condiciones. No presenta los atestados de estudio.
	Jose Luis Cruz Solís	No cumple con marcas de los sistemas establecidos en el pliego de condiciones. No presenta el Curso de Trabajos en Altura.

(ver en ruta de SICOP: Expediente, [3. Apertura de ofertas], Estudio técnicos de las ofertas, Consultar, Resultado final del estudio de las ofertas, 2023LY-000038-0001000001-Partida 1-Oferta 1 / EDIFICIOS INTELIGENTES EDINTEL SOCIEDAD ANONIMA, No cumple, Registrar resultado final del estudio de las ofertas, [Información de la oferta], 02/01/2024 - 15:59, No cumple, Resultado de la solicitud de verificación o aprobación recibida, ver archivos 02-Estudio Técnico - LY23038E.xlsx [0.05 MB] y 03-Estudio Técnico - LY23038E VF.docx [0.27 MB]). **7)** Que en el Informe para emisión del acto final que consta a documento No. 0252024405200001 del 17/01/2024, la Administración indicó los motivos de la desestimación técnica de la oferta presentada por EDIFICIOS INTELIGENTES EDINTEL S.A., indicando que: “[...] **2. Desestimación técnica de oferta: / Oferente / Edificios Inteligentes Edintel Sociedad Anónima / Partida / 1 / Incumplimiento/ Incumple técnicamente, a pesar de que se solicitó subsanar los siguientes puntos mediante secuencia de información N° 706277 del 06 de diciembre, sin embargo la información no fue presentada según el siguiente detalle: / -Según lo indicado en el Capítulo I, Aparte IV punto C: se solicitó al oferente lo siguiente: **Aportar para los técnicos Jimmy Venegas Gamboa, José Alfredo Garbanzo Bonilla y Jose Luis Cruz Solís, certificado en al menos una de las marcas, para que entre los 4 técnicos cubran las certificaciones de cada fabricante en los sistemas de incendio y robo que se detallan a continuación como los principales que posee el INS (Anexo 1), donde lo certifique como técnico autorizado en dichos sistemas: Sistemas de alarma de incendio Edwards Systems technologies.000 • Apdo. Postal 10061-1000 San José, Sistemas de alarma de incendio Simplex. Sistemas de alarma de incendio Fire Lite. Sistemas de robo de Napco (Capítulo I, Aparte IV, Inciso C, Punto 2, punto C) / En respuesta a la solicitud de información el oferente no suministra los atestados del personal indicado, en su lugar presenta los de Alonso Fernández Obando.pdf y Luis Alberto Luna Monge.pdf, quienes ya habían sido validados en la documentación de la oferta. / - Aportar nota del Fabricante Honeywell, donde se indique con claridad el nombre completo del personal capacitado y certificado. (Capítulo I, Aparte IV, Inciso C, Punto 2, punto C) / Con respecto a la nota del Fabricante Honeywell (Carta Integrador autorizado EDINTEL 12-11-23 REV.pdf), se indica que el Ing. Víctor Valverde es el personal autorizado de la marca (Notifier ONYX University Latin America.pdf), y mediante documento “Victor Valverde Zamora.pdf” se detallan los atestados del ingeniero, no así, los títulos, certificaciones o documentos respectivos que validen la documentación para ser considerado como un ingeniero adicional. / Cabe indicar que los atestados indicados anteriormente fueron aportados mediante subsanación / aclaración a la oferta fuera del plazo establecido sea el 19-12-2023, y no dentro de la subsanación (plazo al 11-12-2223), lo cual provee información imprescindible para determinar admisibilidad en la oferta según lo estipulado en el artículo 50 de la Ley General de Contratación Pública. / - Aportar título de curso de trabajos en altura, el cual deberá estar vigente en el momento de la publicación del concurso para el técnico José Luis Cruz Solís. (Capítulo I, Aparte IV, Inciso C, Punto 2, punto e) / El oferente no suministra los atestados del personal indicado, en su lugar presenta las calidades de: •Alonso Fernández Obando.pdf y Curso Alturas Alonso Fernandez.pdf (ya había sido validado en la documentación de la oferta) •Cristian Espinoza Castillo.pdf y Curso de Altura Carlos Lopez.pdf •Carlos Lopez Fernandez.pdf y Curso de Altura Cristian Espinoza / En el caso de los Técnicos Cristian Espinoza y Carlos Lopez, no suministran certificación o formación académica que valide la preparación como técnico en alguna rama de electromecánica o especialidad relacionada, así como tampoco certificación de las marcas de los sistemas solicitados en el Pliego de Condiciones. / Cabe indicar que los atestados indicados anteriormente fueron aportados mediante subsanación / aclaración a la oferta fuera del plazo establecido sea el 19-12-2023, y no dentro de la subsanación (plazo al 11-12-2223), lo cual provee información imprescindible para determinar admisibilidad en la oferta según lo estipulado en el artículo 50 de la Ley General de Contratación Pública / Los incumplimientos mencionados anteriormente es trascendental dado que la falta de atestados en el personal incurre en un impacto financiero, operativo y tecnológicamente para la calidad de servicio que se espera recibir en esta contratación según los diversos requerimientos del cartel, esto aunado que los sistemas con los que cuentan el Instituto Nacional de Seguros son específicos y una mala práctica puede ocasionar la aplicación de las multas definidas en el pliego de condiciones por el incumplimiento de los servicios esperados dado que las capacidades del personal sin experiencia y capacitación es de donde depende la eficacia del servicio. / **La información que se omitió por parte del oferente resulta imprescindible para la valoración técnica de la plica, por lo que se desestima la oferta, ya que no fue atendida en tiempo y forma, por lo tanto, caduca la facultad del oferente para realizarla en un momento posterior, conforme al artículo 134 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.**” (ver en ruta de SICOP, Expediente, [4. Información de Adjudicación], Recomendación de adjudicación, Consultar, Informe de recomendación de adjudicación, [Archivo adjunto], ver archivo Informe Acto Final LY23038E.pdf [0.8 MB]. También ubicable en: Expediente, [4. Información de Adjudicación], Recomendación de adjudicación, Consultar, Informe de recomendación de adjudicación, Consulta del resultado de la verificación(Fecha de solicitud:17/01/2024 09:22), Detalles de la solicitud de verificación, [2. Archivo adjunto], ver archivo:Informe Acto Final LY23038E.pdf [0.8 MB]). **8)** Que el acto final fue adoptado y publicado en fecha 17 de enero de 2024, siendo este recaído a favor del Consorcio GLOBALTEC - ISS: **“ANEXO N°1 / Acto final / Licitación Mayor N°2023LY-000038-0001000001 (LY23038E). “Servicio de mantenimiento correctivo y/o preventivo y nuevas instalaciones de los sistemas de incendio y/o robo en instalaciones del Instituto Nacional de Seguros según demanda” / En concordancia con las facultades conferidas en el artículo N°17: Límites para la emisión del acto final, Capítulo III Del procedimiento de Contratación, Reglamento Interno de Contratación Pública del INS, el Departamento de Proveeduría con sustento en las consideraciones de orden legal y técnico dictaminadas por el (Dirección de Tecnologías de Información), en secuencia de verificación N°1355235 (atendida el 03 de enero del 2023), las cuales sustentan este acto, así como el informe que antecede, resuelve: / I. ADJUDICACIÓN. / Adjudicatario: Consorcio (Globaltec Technologies GMZS Sociedad Anónima / Integrated Security Solutions I S S Sociedad Anónima) / Cédulas Jurídicas: 3101391788 y 3101347694 [...]”** (ver en ruta de SICOP, Expediente, [4. Información de Adjudicación], Acto de adjudicación, Consultar, Acto de adjudicación, Consulta del resultado del acto de adjudicación(Fecha de solicitud:17/01/2024 13:37), Detalles de la solicitud de verificación, [2. Archivo adjunto], ver archivo Anexo N°1 LY23038E.pdf [0.45 MB]).****

4.2 - Recurso 812202400000048 - EDIFICIOS INTELIGENTES EDINTEL SOCIEDAD ANONIMA Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumento de las partes

Ver argumentos en el expediente electrónico del recurso en SICOP.

Condiciones invariables (admisibilidad) - Criterio CGR

Rechazo de plano por improcedencia manifiesta (Artículo 245 RLGCP) ▼

II.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO No. 812202400000048 INTERPUESTO POR EDIFICIOS INTELIGENTES EDINTEL SOCIEDAD ANONIMA. Invoca la representación de la empresa recurrente EDIFICIOS INTELIGENTES EDINTEL S.A., que esta posee interés legítimo, actual, propio y directo, por haber participado en este procedimiento, siendo que además, cumple con todos los requisitos esenciales requeridos por el ordenamiento jurídico y es la plica más económica para la Administración; razón por la cual asevera, ostenta la legitimación necesaria para interponer recurso de apelación. Alega que en el Informe Final se desestimó técnicamente su oferta por no cumplir con lo prevenido por la Administración. Agrega que, según su oferta, los técnicos propuestos inicialmente fueron: José Pérez Villalobos, Alonso Fernández Obando, Luis Luna Monge, Jimmy Venegas Gamboa, Jose Alfredo Garbanzo Bonilla y Jose Luis Cruz Solís. No obstante, aporta con su recurso de apelación el archivo CARTA ISTC-EDINTEL NAPCO (2).pdf, que contiene carta emitida por ISTC International Security & Trading Corp quien se identifica como distribuidor autorizado de la marca NAPCO, y fechada 24 de enero de 2024, en la cual se señala que EDIFICIOS INTELIGENTES EDINTEL S.A. es un integrador autorizado para manejar la línea de NAPCO, de manera que sus productos cuentan con respaldo técnico y todas las garantías por parte del fabricante, encontrándose además, habilitado para proveer asistencia comercial y técnica sobre estos productos por medio del siguiente personal: Alonso Fernandez, Luis Luna, Alfredo Garbanzo, Jimmy Venegas, Silvio Perez y Ronald Leiva. Señala que por motivos de fuerza mayor, pese a que gestionó la obtención de ese insumo cuando se le previno por parte de la Administración, es hasta esta etapa procesal recursiva que lo presenta, para ello refiere a una captura de pantalla de correo electrónico recibido el 26 de enero de 2024, en el que la representante de ventas de ISTC indica que debido a las festividades navideñas y vacaciones extendidas de su personal, hubo un retraso en la emisión de la nota. Aunado a ello, agrega dentro del cuerpo de su recurso una imagen con un cuadro que identifica como matriz de estudio de certificaciones de Edintel, para demostrar que cumple con los cursos requeridos en el pliego. Señala que se incluyen certificaciones y curriculum de cada uno de los técnicos propuestos para esta contratación 2023LY-000038-0001000001. Aunado a lo dicho, indica la apelante que actualmente el Instituto cuenta con un contrato con su representada con ocasión del procedimiento 2023LD-000014-0001000001, en el cual se le brinda asistencia técnica y mantenimiento preventivo y correctivo a la plataforma que se incluye en este nuevo contrato y que hasta el momento el Instituto no ha tenido algún inconveniente con el servicio. Así, en este caso, se tiene que el Instituto Nacional de Seguros promovió la Licitación Mayor No. 2023LY-000038-0001000001 para adquirir "Servicio de mantenimiento correctivo y/o preventivo y nuevas instalaciones de los sistemas de incendio y/o robo en instalaciones del Instituto Nacional de Seguros", compuesta por una partida de veinte líneas, en modalidad de entrega según demanda, con plazo de un año con posibilidad de dos renovaciones anuales automáticas, para un total de tres años; considerándose dicha contratación por sus características de cuantía inestimable (hecho probado 1). De esa manera, EDIFICIOS INTELIGENTES EDINTEL S.A., presentó su oferta en fecha 21 de noviembre de 2023, acompañada de tres archivos, a saber: RNPDIGITAL-1622449-2023.pdf, Oferta.pdf y Documentos Adicionales.zip (hecho probado 2), y, la apertura de las ofertas se realizó el día 22 de noviembre de 2023 a las 10:01 horas (hecho probado 3). Posteriormente, el 06 de diciembre de 2023 el Instituto Nacional de Seguros previno a EDIFICIOS INTELIGENTES EDINTEL S.A. subsanar técnica y administrativamente la oferta, siendo de interés las prevenciones 2, 3 y 4 de los aspectos técnicos, tal y como se muestra a continuación: "[...] **Aspectos técnicos** / [...] 2. Aportar para los técnicos Jimmy Venegas Gamboa, José Alfredo Garbanzo Bonilla y Jose Luis Cruz Solís, certificado en al menos una de las marcas, para que entre los 4 técnicos cubran las certificaciones de cada fabricante en los sistemas de incendio y robo que se detallan a continuación como los principales que posee el INS (Anexo 1), donde lo certifique como técnico autorizado en dichos sistemas: Sistemas de alarma de incendio Edwards Systems Technologies / Sistemas de alarma de incendio Simplex / Sistemas de alarma de incendio Fire Lite. / Sistemas de robo de Napco / (Capítulo I, Aparte IV, Inciso C, Punto 2, punto C) / 3. Aportar nota del Fabricante Honeywell, donde se indique con claridad el nombre completo del personal capacitado y certificado. (Capítulo I, Aparte IV, Inciso C, Punto 2, punto C) / 4. Aportar título de curso de trabajos en altura, el cual deberá estar vigente en el momento de la publicación del concurso para el técnico José Luis Cruz Solís. (Capítulo I, Aparte IV, Inciso C, Punto 2, punto e) / 5. Aportar certificación o el recibo de pago, donde demuestre que se encuentra al día con el pago del impuesto a dicha patente, el documento presentado deber ser emitido por la municipalidad respectiva, según Ley 7794 art. 88. Dado que lo presentado se encuentra a junio 2023. (Capítulo I, Aparte IV, Inciso F) / [...]" (hecho probado 4). Luego, el 11 de diciembre de 2023 la empresa EDIFICIOS INTELIGENTES EDINTEL S.A. atendió la prevención requerida, aportando archivos adicionales e indicando que: "[...] / 2. Aportar para los técnicos Jimmy Venegas Gamboa, José Alfredo Garbanzo Bonilla y Jose Luis Cruz Solís, certificado en al menos una de las marcas, para que entre los 4 técnicos cubran las certificaciones de cada fabricante en los sistemas de incendio y robo que se detallan a continuación como los principales que posee el INS (Anexo 1), donde lo certifique como técnico autorizado en dichos sistemas: Sistemas de alarma de incendio Edwards Systems Technologies, Sistemas de alarma de incendio Simplex, Sistemas de alarma de incendio Fire Lite, Sistemas de robo de Napco (Capítulo I, Aparte IV, Inciso C, Punto 2, punto C) / R/ Se adjuntan las hojas de vida del técnicos Alonso Fernandez Obando y Luis Luna Monge tambien la hoja de vida del Ingeniero Jose Perez Villalobos. Carpeta llamada " Hojas de vida" donde se respaldan las certificaciones de cada fabricante en los sistemas de incendio y robo. / 3. Aportar nota del Fabricante Honeywell, donde se indique con claridad el nombre completo del , punto C) / R/ Se adjunta documento del fabricante y la hoja de vida del Ingeniero Victor Valverde certificado en la marca. En la carpeta llamada " Fabricante Honeywell" / 4. Aportar título de curso de trabajos en altura, el cual deberá estar vigente en el momento de la publicación del concurso para el técnico José Luis Cruz Solís. (Capítulo I, Aparte IV, Inciso C, Punto 2, punto e) / R/ Se adjuntan los carné de curso de altura y hojas de vida de los técnicos Alonso Fernandez, Cristian Espinoza y Carlos Lopez, en la carpeta llamada "Cursos de Altura" / [...]" (hechos probados 4.1 y 4.2). Asimismo, el 19 de diciembre de 2023, la empresa EDIFICIOS INTELIGENTES EDINTEL S.A. presentó subsane de oficio relacionado con el personal técnico, en el cual apuntó: "Buenas tardes, Por un error material de nuestra parte adjuntamos nuevamente los CV de parte de nuestro personal y nuestra planilla. Espero puedan tomarlo en cuenta Saludos" y con este se anexaron ocho archivos, denominados como sigue: Ing. Victor Valverde Zamora.pdf [4.75 MB], Tecnico 1 Alonso Fernandez.pdf [2.68 MB], Tecnico 2 Luis Luna.pdf [2.62 MB], Tecnico 3 Jimmy Venegas Gamboa.pdf [2.17 MB], Tecnico 4 Jose Alfredo Garbanzo Bonilla.pdf [2.82 MB], Tecnico 5 Jose Luis Cruz Solis.pdf [1.71 MB], Tecnico 6 Carlos Lopez Fernandez.pdf [2.45 MB], y, Tecnico 7 Cristian Espinoza Castillo.pdf [1.72 MB] (hecho probado 5). Con base en esa información, la Administración evaluó al personal ofertado por EDIFICIOS INTELIGENTES EDINTEL S.A., de forma tal que concluyó que las certificaciones aportadas para los técnicos Jimmy Venegas Gamboa, Jose Alfredo Garbanzo Bonilla, Carlos Lopez Fernandez, Cristian Espinoza, y Jose Luis Cruz Solís; no cumplen con las marcas de los sistemas establecidos en el pliego de condiciones. También, que para los señores Carlos Lopez Fernandez y Cristian Espinoza (incorporados por la oferente con la subsanación oficiosa del 19 de diciembre de 2023), no se presentan los atestados de estudio requeridos; y que, en el caso de Jose Luis Cruz Solís, no se validó el curso de trabajos de altura (hecho probado 6). Por lo tanto, en el Informe para emisión del acto final del 17 de enero de 2024, la Administración indicó que los motivos de la desestimación técnica de la oferta presentada por EDIFICIOS INTELIGENTES EDINTEL S.A., derivan del incumplimiento del subsane de la oferta original presentada, en tanto no era posible acreditar los atestados y certificaciones requeridas a los técnicos ofrecidos con la plica, en la manera que de seguido se observa: "[...] **2. Desestimación técnica de oferta: / Oferente / Edificios Inteligentes Edintel Sociedad Anónima / Partida / 1 / Incumplimiento/ Incumple técnicamente, a pesar de que se solicitó subsanar los siguientes puntos mediante secuencia de información N° 706277 del 06 de diciembre, sin embargo la información no fue presentada según el siguiente detalle: / -Según lo indicado en el Capítulo I, Aparte IV punto C: se solicitó al oferente lo siguiente: Aportar para los técnicos Jimmy Venegas Gamboa, José Alfredo Garbanzo Bonilla y Jose Luis Cruz Solís, certificado en al menos una de las marcas, para que entre los 4 técnicos cubran las certificaciones de cada fabricante en los sistemas de incendio y robo que se detallan a continuación como los principales que posee el INS (Anexo 1), donde lo certifique como técnico autorizado en dichos sistemas: Sistemas de alarma de incendio Edwards Systems technologies.000 • Apdo. Postal 10061-1000 San José, Sistemas de alarma de incendio Simplex. Sistemas de alarma de incendio Fire Lite. Sistemas de**

robo de Napco (Capítulo I, Aparte IV, Inciso C, Punto 2, punto C) / En respuesta a la solicitud de información el oferente no suministra los atestados del personal indicado, en su lugar presenta los de Alonso Fernández Obando.pdf y Luis Alberto Luna Monge.pdf, quienes ya habían sido validados en la documentación de la oferta. / - Aportar nota del Fabricante Honeywell, donde se indique con claridad el nombre completo del personal capacitado y certificado. (Capítulo I, Aparte IV, Inciso C, Punto 2, punto C). / Con respecto a la nota del Fabricante Honeywell (Carta Integrador autorizado EDINTEL 12-11-23 REV.pdf), se indica que el Ing. Víctor Valverde es el personal autorizado de la marca (Notifier ONYX University Latin America.pdf), y mediante documento "Victor Valverde Zamora.pdf" se detallan los atestados del ingeniero, no así, los títulos, certificaciones o documentos respectivos que validen la documentación para ser considerado como un ingeniero adicional. / Cabe indicar que los atestados indicados anteriormente fueron aportados mediante subsanación / aclaración a la oferta fuera del plazo establecido sea el 19-12-2023, y no dentro de la subsanación (plazo al 11-12-2223), lo cual provee información imprescindible para determinar admisibilidad en la oferta según lo estipulado en el artículo 50 de la Ley General de Contratación Pública. / - Aportar título de curso de trabajos en altura, el cual deberá estar vigente en el momento de la publicación del concurso para el técnico José Luis Cruz Solís. (Capítulo I, Aparte IV, Inciso C, Punto 2, punto e) / El oferente no suministra los atestados del personal indicado, en su lugar presenta las calidades de: •Alonso Fernández Obando.pdf y Curso Alturas Alonso Fernandez.pdf (ya había sido validado en la documentación de la oferta) •Cristian Espinoza Castillo.pdf y Curso de Altura Carlos Lopez.pdf •Carlos Lopez Fernandez.pdf y Curso de Altura Cristian Espinoza / En el caso de los Técnicos Cristian Espinoza y Carlos Lopez, no suministran certificación o formación académica que valide la preparación como técnico en alguna rama de electromecánica o especialidad relacionada, así como tampoco certificación de las marcas de los sistemas solicitados en el Pliego de Condiciones. / Cabe indicar que los atestados indicados anteriormente fueron aportados mediante subsanación / aclaración a la oferta fuera del plazo establecido sea el 19-12-2023, y no dentro de la subsanación (plazo al 11-12-2223), lo cual provee información imprescindible para determinar admisibilidad en la oferta según lo estipulado en el artículo 50 de la Ley General de Contratación Pública / Los incumplimientos mencionados anteriormente es trascendental dado que la falta de atestados en el personal incurre en un impacto financiero, operativo y tecnológicamente para la calidad de servicio que se espera recibir en esta contratación según los diversos requerimientos del cartel, esto aunado que los sistemas con los que cuentan el Instituto Nacional de Seguros son específicos y una mala práctica puede ocasionar la aplicación de las multas definidas en el pliego de condiciones por el incumplimiento de los servicios esperados dado que las capacidades del personal sin experiencia y capacitación es de donde depende la eficacia del servicio. / La información que se omitió por parte del oferente resulta imprescindible para la valoración técnica de la plica, por lo que se desestima la oferta, ya que no fue atendida en tiempo y forma, por lo tanto, caduca la facultad del oferente para realizarla en un momento posterior, conforme al artículo 134 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública." (hecho probado 7). Finalmente, el acto final de adjudicación fue adoptado y publicado en fecha 17 de enero de 2024, siendo este recaído a favor del Consorcio GLOBALTEC - ISS (hecho probado 8), Ahora bien, a fin de acreditar la legitimación, la apelante EDIFICIOS INTELIGENTES EDINTEL S.A. (en adelante EDINTEL o EDINTEL S.A.), de conformidad con los numerales 87, 88 y 97 de la Ley General de Contratación Pública (en adelante LGCP), así como 245, 259, 260, 261 y 262 del Reglamento a esa Ley (en lo sucesivo RLGCP); inexorablemente debe demostrar que su oferta resulta elegible y posee mejor derecho, presentando para ello su propio ejercicio de aplicación del sistema de evaluación, de manera tal que pruebe la forma en la que considera que resultaría ser el legítimo adjudicatario del concurso. En ese sentido, y para efectos del análisis de la admisibilidad del presente recurso, se tiene que el pliego de condiciones estableció el siguiente Sistema de Evaluación: "II. CUADRO DE CALIFICACIÓN (TABLA DE VALORACIÓN DE OFERTAS):** / Para seleccionar la oferta más conveniente a los intereses de la Institución y acorde con lo indicado en el artículo N°96 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública, a las ofertas que cumplan con los requisitos formales y técnicos requeridos, se les aplicará los siguientes criterios de evaluación: / **A. Precio Líneas 1 a la 6 (puntaje máximo 25 puntos):** Se asignarán 25 puntos a la oferta de menor precio para la sumatoria de las líneas de la 1 a la 6, a las restantes ofertas se les aplicará la siguiente fórmula: $P = (X / Y) * 25$, donde: / P: Puntaje a asignar. / 25: Cantidad máxima de puntos. / X: Monto de la oferta de menor precio. / Y: Precio de la oferta evaluada. / **B. Precio líneas 7 a la 12 (puntaje máximo 25 puntos):** Se asignarán 25 puntos a la oferta de menor precio para la sumatoria de las líneas de la 7 a la 12, a las restantes ofertas se les aplicará la siguiente fórmula: $P = (X / Y) * 25$, donde: / P: Puntaje a asignar. / 25: Cantidad máxima de puntos. / X: Monto de la oferta de menor precio. / Y: Precio de la oferta evaluada. / **C. Precio líneas 13 a la 18 (puntaje máximo 20 puntos):** Se asignarán 20 puntos a la oferta de menor precio para la sumatoria de las líneas 13 y 18, a las restantes ofertas se les aplicará la siguiente fórmula: $P = (X / Y) * 20$, donde: / P: Puntaje a asignar. / 20: Cantidad máxima de puntos. / X: Monto de la oferta de menor precio. / Y: Precio de la oferta evaluada. / **D. Experiencia de la persona oferente (puntaje máximo 15 puntos):** Se asignarán cinco (5) puntos por cada proyecto adicional al mínimo; en los últimos 5 años en donde se hayan ejecutado servicios de Mantenimiento preventivo y/o correctivo y nuevas instalaciones de los sistemas de Incendio y robo, en empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, hasta un máximo de 15 puntos. / **E. Responsabilidad Ambiental y Sostenibilidad (5 puntos):** Se asignará un (1) punto hasta un máximo de cinco (5), de la siguiente manera: / 1. Un (1) punto si la empresa Oferente posee la certificación ISO 14001 o en su defecto la marca que representa en el país, para lo cual deberán aportar copias de los certificados correspondientes. / 2. Un (1) punto si la empresa Oferente posee la Certificación Norma 50001 o en su defecto la marca que representa en el país, para lo cual deberán aportar copias de los certificados correspondientes. / 3. Un (1) punto si la empresa Oferente posee el Galardón Bandera Azul Ecológica, para lo cual deberán aportar copias de los certificados correspondientes. / 4. Un (1) punto si la empresa Oferente posee la Certificación Carbono Neutral (norma 14061), para lo cual deberán aportar copias de los certificados correspondientes. / 5. Un (1) punto si la empresa Oferente posee la Certificación SIREA (Sistema de reconocimientos ambientales) en Producción más limpia, para lo cual deberán aportar copias de los certificados correspondientes. / 6. Un (1) punto si la empresa Oferente posee la Certificación Programa Sello de Calidad Sanitaria, para lo cual deberán aportar copias de los certificados correspondientes. / 7. Un (1) punto si la empresa Oferente posee la Certificación PGAE (Plan de Gestión Ambiental Empresarial), para lo cual deberán aportar copias de los certificados correspondientes. / 8. Un (1) punto si la empresa Oferente posee la certificación de membresía de Unidad de Cumplimiento de GEEP (Global Electric Electronic Processing) para lo cual deberán aportar copias de los certificados correspondientes. / 9. Un (1) punto a la persona oferente que tenga dentro de su planilla personal con alguna discapacidad. Para comprobar lo indicado la persona oferente deberá indicar el nombre de las personas en su planilla y además presentar junto con la oferta copia en PDF la certificación de discapacidad emitida por el CONAFDIS, la cual debe estar vigente a la fecha de la apertura de las ofertas, que compruebe que son empleadores de personas que tengan algún tipo de discapacidad; entendiéndose por ésta, lo previsto en el artículo 2 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para personas con discapacidad, que literalmente dice: "Discapacidad: condición que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo y las barreras debidas a la actitud y el entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. / Para que los puntos sean válidos, la obtención de las participaciones o la implementación de políticas internas, deberán de haberse realizado antes de la fecha de publicación de este proceso en el sistema SICOP. / **F. Certificaciones (puntaje máximo 10 puntos):** Se asignarán 5 puntos y hasta un máximo de diez (10) puntos por cada ingeniero adicional (Ingeniero Mecánico, Ingeniero Electromecánico o Ingeniero en Mantenimiento Industrial, Ingeniero en Electrónica) que cuente con las siguientes certificaciones: / • Que se encuentre certificado en NFPA en las normas 72 (Código Nacional de Señalización y Alarmas contra Incendios), 1 (Código de prevención de incendios) y/o 101 (Código de Seguridad Humana) para los sistemas de Incendio. / • Para comprobar estos requisitos, debe presentar una constancia o certificación en de la NFPA y estar debidamente incorporado en el CFIA, para ambos casos se deben encontrar vigentes" (ver pliego de condiciones en ruta de SICOP: Expediente, [2. Información de Cartel], 2023LY-000038-0001000001 [Versión Actual] - 31/10/2023, Ingreso del pliego de condiciones, [F. Documento del cartel], archivo Pliego Cartelario Incendio-Robo V6 Modif.pdf (0.5 MB)). En adición, el pliego de condiciones estatuye en el Capítulo I: Aspectos técnicos, Apartado IV. Requisitos técnicos para la persona oferente, en los puntos B y C (C.1 y C.2), los requisitos técnicos para el personal, tal y como de**

seguido se muestra: **“IV. REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA PERSONA OFERENTE: [...] / B. Experiencia de la Persona Oferente:** La persona oferente deberá contar con al menos 5 años de experiencia en proyectos, contratos o servicios vigentes o ejecutados en instalación y mantenimiento de sistemas contra incendios y robo en centros hospitalarios, recintos comerciales, oficinas y/o industrias, bajo la razón social o personal con la cual está participando a la fecha de inicio de recepción de las ofertas, ya sea de instituciones estatales, privadas, nacionales y/o extranjeras (sic) en los que el servicio se haya recibido satisfactoriamente y en donde se haya incluido servicios de respuesta a incidentes; por lo cual, para demostrarlo deberá presentar una declaración jurada que haga constar dicha experiencia, firmada por el representante legal o apoderado generalísimo, en el cual se indique la descripción del proyecto, fecha de inicio y finalización del proyecto, nombre de la empresa o institución en las que se realizó, nombre del contacto, número de teléfono y correo electrónico, así como 5 referencias de empresas a las cuales se les haya brindado el servicio en los últimos 5 años, las cuales serán verificadas o comprobadas mediante la presentación de cartas de recomendación de las empresas enumeradas, señalando que el servicio recibido ha sido a satisfacción. / **Además, aportar constancia de la casa fabricante o representante a nivel nacional o internacional de los sistemas principales que posee el INS, indicando que son distribuidores autorizados y que cuentan con el respaldo y garantía correspondiente; dicho documento no debe tener más de tres meses de emitido según las marcas que se detallan: / 1. Sistemas de alarma de incendio Edwards Systems Technologies / 2. Sistemas de alarma de incendio Simplex. / 3. Sistemas de alarma de incendio Fire Lite. / 4. Sistemas de robo de Napco. / C. Equipo de trabajo:** La persona oferente debe contar con el siguiente equipo de trabajo: / 1. **Ingeniero: Un Ingeniero Mecánico, Ingeniero Electromecánico o Ingeniero en Mantenimiento Industrial, el cual será responsable de los trabajos de mantenimiento.** Deberá aportar en el currículo con los siguientes requisitos: / a. Estar debidamente incorporado y miembro activo del CFIA, para lo cual se realizará la consulta en la página web del colegio <https://servicios.cfia.or.cr/ListadoMiembros/Miembros> / b. Certificado en NFPA en las normas 72 (Código Nacional de Señalización y Alarmas contra Incendios), 1 (Código de prevención de incendio) y/o 101 (Código de Seguridad Humana). Debe aportar documentación que pruebe esta certificación. / c. Puede ser planilla de la Empresa o subcontratado; por lo cual, en caso de ser subcontratado debe estar al día con sus responsabilidades ante la CCSS, como en la póliza de Riesgos del Trabajo del INS. / d. Debe contar con una experiencia en proyectos de mantenimiento y/o instalación de equipos para sistemas contra incendios y de robos por al menos 5 años al momento de la apertura de ofertas, habiendo participado en al menos 4 proyectos, por lo que deberá presentar una declaración jurada donde indique en cual proyecto participó, la fecha de dicho proyecto o implementación y los datos del contacto (nombre, teléfono y correo electrónico), utilizando el formato de la siguiente plantilla.

Entidad	Proyecto	Fecha	Nombre Contacto	Teléfono	Correo

/ 2. **Personal técnico: Deberá contar como mínimo con 4 personas físicas para llevar a cabo las operaciones de mantenimiento y aportar el currículo con los siguientes requisitos:** / a. Certificados del INA, Instituto de Formación Especializado o Colegio Técnico o Vocacional que demuestren los niveles de preparación académica como técnico o técnico medio, en alguno de estos campos: electromecánica o alguna otra especialidad relacionada. Los certificados de participación, aprovechamiento o títulos de un curso en alguna de las especialidades relacionadas a lo solicitado antes, no los hace técnicos o técnicos medios; por tanto, no se aprobará personal en esas condiciones. / b. Experiencia de al menos 4 años en la instalación, operación, manejo de software del panel de alarmas contra incendios y robo, mantenimiento e instalación de sistemas de alarmas contra incendios y robo. La experiencia de los técnicos comienza a contar a partir de que el instituto de formación otorgó el título solicitado técnico o técnico Medio. / c. **Cada uno de los 4 técnicos debe aportar como mínimo un certificado en al menos una de las marcas, para que entre los 4 técnicos cubran las certificaciones de cada fabricante en los sistemas de incendio y robo que se detallan a continuación como los principales que posee el INS (Anexo 1), donde lo certifique como técnico autorizado en dichos sistemas: / 1. Sistemas de alarma de incendio Edwards Systems Technologies / 2. Sistemas de alarma de incendio Simplex / 3. Sistemas de alarma de incendio Fire Lite. / 4. Sistemas de robo de Napco / d. Deben estar incluido en la planilla tanto de la CCSS, como en la póliza de Riesgos el (sic) Trabajo de la empresa participante en la presente contratación. / e. **Deben contar y aportar título de curso de trabajos en altura, el cual deberá estar vigente en el momento de la publicación del concurso.**” (ver pliego de condiciones en ruta de SICOP: Expediente, [2. Información de Cartel], 2023LY-000038-0001000001 [Versión Actual] - 31/10/2023, Ingreso del pliego de condiciones, [F. Documento del cartel], archivo Pliego Cartelario Incendio-Robo V6 Modif.pdf (0,5 MB)). Concomitante con las cláusulas arriba indicadas, dentro del propio pliego de condiciones, se halla el Anexo No. 1, que dice de manera pormenorizada, las marcas y modelos que se requieren cubrir con el objeto de licitación, así: **“Anexo N°1 Equipos actuales del INS / Se detallan a continuación las marcas y modelos de los dispositivos que el Instituto tiene instalados en las diferentes ubicaciones:****

Marca	Modelo	Sistema
Fire Lite	50X	Incendio
Fire Lite	MS-9050UD	Incendio
Fire Lite	MS-10UD	Incendio
Simplex	4008	Incendio
Edwards	IO-500	Incendio
Edwards	IO-1000	Incendio
Kidde	VS4	Incendio
Notifier	NFW2-100	Incendio
Vigilant	VS-1	Incendio
Simplex	4100	Incendio
Gamewell	7100-1D	Incendio
Kidde	VS2	Incendio
Notifier	NFS-320	Incendio
Gamewell	GWF-7075	Incendio
Kidde	Aries Netlink	Incendio
Gemini	P9600	Robo
Gemini	P1632	Robo
Gemini	X255	Robo

(ver pliego de condiciones en ruta de SICOP: Expediente, [2. Información de Cartel], 2023LY-000038-0001000001 [Versión Actual] - 31/10/2023, Ingreso del pliego de condiciones, [F. Documento del cartel], archivo Pliego Cartelario Incendio-Robo V6 Modif.pdf (0,5 MB)). Bajo ese panorama y dentro del trámite de la presente licitación, se tiene que los motivos de descalificación técnica que señaló la Administración a la oferta de la ahora apelante EDINTEL S.A, son tres, a saber: **1) Que para los técnicos originalmente ofertados el 21 de noviembre de 2023, sean estos**

Jimmy Venegas Gamboa, José Alfredo Garbanzo Bonilla y Jose Luis Cruz Solís, no se tiene certificado en al menos una de las marcas, para que entre los cuatro técnicos cubran las certificaciones de cada fabricante en los sistemas de incendio y robo que posee el INS (Sistemas de alarma de incendio Edwards, Sistemas de alarma de incendio Simplex, Sistemas de alarma de incendio Fire Lite y/o Sistemas de robo de Napco). Y que en todo caso, los señores Carlos Lopez Fernandez y Cristian Espinoza, agregados como técnicos con el subsane del 19 de diciembre de 2023, tampoco cumplen con atestados y certificaciones (hechos probados 2, 4, 4.1, 4.2, 6 y 7). **2)** Que la nota del Fabricante Honeywell aportada con la oferta del 21 de noviembre de 2023, no indica con claridad el nombre completo del personal capacitado y certificado, a tal efecto, y, que la carta aportada en fecha posterior con el subsane del 11 de diciembre de 2023, apunta que el ingeniero Víctor Valverde es el personal autorizado de la marca, el cual no corresponde a ninguno de los técnicos ofertados con la plica de origen (hechos probados 2, 4, 4.1, 4.2, 6 y 7). **3)** Que para el técnico José Luis Cruz Solís no se aportó el título del curso de trabajos en altura, el cual debía estar vigente en el momento de la publicación del concurso (hechos probados 6 y 7). **4)** Que igualmente, aun con el subsane de oficio presentado el 19 de diciembre de 2023, de forma extemporánea, continúa sin cumplir con los requerimientos técnicos del pliego, de forma tal que opera la caducidad del artículo 50 de la LGCP (hechos probados 2, 4., 4.1, 4.2, 5, 6 y 7). Cabe acotar, que consta dentro del trámite del concurso que con el subsane presentado el 11 de diciembre de 2023, la empresa EDINTEL incorporó información referida al Ingeniero Víctor Valverde Zamora y posteriormente, con el subsane oficioso de fecha 19 de diciembre de 2023, incorporó dos técnicos adicionales identificados como Carlos Lopez Fernandez y Cristian Espinoza Castillo; estos últimos quienes igualmente fueron analizados técnicamente por la Administración, concluyendo que no cumplen (hechos probados 2, 4, 4.1, 4.2, 5 y 6). Al respecto, estima este órgano contralor que en efecto, la apelante EDIFICIOS INTELIGENTES EDINTEL S.A. no acredita su legitimación y mejor derecho, esto por cuanto no demuestra que su oferta pueda llegar a ser elegible, razón por cual su recurso es manifiestamente improcedente en los términos de los numerales 87 de la LGCP y 245 del RLGCP. Justamente, de una revisión del recurso interpuesto, se echa de menos el ejercicio de aplicación de la evaluación que demuestre el puntaje que obtendría la apelante, conforme a la información que trajo al concurso con la oferta y la fase de subsanación. En igual sentido, aunque la apelante anexa un cuadro de autoría propia a fin de tratar de demostrar que aportó los certificados de los fabricantes para el personal originalmente ofertado, no se halla acervo probatorio fehaciente de que ese personal cumpla técnicamente, pues no se rebate ni hace referencia lo indicado por la Administración en el Análisis Técnico, referido a la insuficiencia de los atestados y certificaciones aportadas, respecto de las marcas requeridas por la institución según el Anexo 1 del pliego de condiciones, ni en cuanto al certificado de altura (hechos probados 6 y 7). Así, no bastaba con alegar que fueron traídas certificaciones de fábrica con la oferta y el subsane, sino que además, para efectos de la legitimación debía efectuar el ejercicio probatorio para acreditar que estas cumplieran con los requerimientos del pliego en cuanto sujeto, alcance y vigencia. Adicionalmente, se observa que, en el asunto de marras, en fecha 06 de diciembre de 2023 la Administración previno a EDINTEL aportar los aspectos técnicos que ahora intenta subsanar en fase recursiva, cuestión que admite la recurrente en el cuerpo de su escrito de impugnación, invocando para ello un aparente motivo de fuerza mayor, sea que la fabricante respondió tardíamente a su solicitud. Sobre este particular, el artículo 50 de la LGCP, reza: **“ARTÍCULO 50- Subsanación y aclaración de ofertas. Podrán ser susceptibles de subsanación los defectos que contenga una oferta, siempre y cuando con ello no se otorgue una ventaja indebida. / Una vez emitidos los estudios de ofertas, la Administración consolidará los defectos advertidos en cada uno de ellos y dará una única prevención por un plazo razonable para que el oferente subsane o aclare su oferta, bajo pena de caducidad. En el mismo plazo concedido el oferente deberá subsanar o aclarar aquellos extremos no prevenidos por la Administración”** (resaltado es propio). De esa forma, la posibilidad de subsanar los aspectos técnicos que ahora intenta enderezar el apelante, ha caducado, dado que fueron advertidos por parte de la Administración a la oferente, en fecha 06 de diciembre de 2023 (hechos probados 4, 4.1 y 4.2). Nótese que se tratan de aspectos que según se extrae del pliego de condiciones, debían aportarse con la presentación de la oferta para demostrar su elegibilidad técnica, pese a ello, y aun y cuando fue prevenido por el Instituto Nacional de Seguros, lo cierto es que EDINTEL no acreditó en tiempo y forma los elementos técnicos que se echan de menos; y como corolario, la posibilidad de corregir tales defectos resulta imposible en este estadio procesal; so pena de incurrirse en una ventaja indebida respecto de su competidora. Tampoco resultan de recibo los alegatos en torno a la existencia de otros procedimientos licitatorios y contratos derivados de estos, pues cada caso debe analizarse concretamente, conforme a las particularidades y características propias del concurso respectivo, sin que estos puedan ser equiparables entre sí. Por lo anterior, es criterio de esta División que de conformidad con los artículos 87, 88 y 97 de la Ley General de Contratación Pública (Ley No. 9986), así como 245, 261, 262 y 263 de su Reglamento (Decreto Ejecutivo N.º 43808-H), existe una clara falta de legitimación y, **por tanto, se rechaza de plano** el recurso de apelación por improcedencia manifiesta.

5. Aprobaciones

Encargado	MARCO ANTONIO LOAICIGA VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	08/02/2024 08:34	Vigencia certificado	08/03/2022 12:29 - 07/03/2026 12:29
DN Certificado	CN=MARCO ANTONIO LOAICIGA VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=MARCO ANTONIO, SURNAME=LOAICIGA VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-03-0425-0430		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	08/02/2024 13:21	Vigencia certificado	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	08/02/2024 13:26	Vigencia certificado	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		

CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017
-------------------	---

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	13/02/2024 23:59
---	------------------

Número resolución	R-DCP-SICOP-00196-2024	Fecha notificación	08/02/2024 14:31
--------------------------	------------------------	---------------------------	------------------